



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 208 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 14 ABR 2026

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada promovida por **Doña ELVA LETICIA CALLE HERNANDEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de envío N°092-2026 de fecha 12 de enero de 2026, **Doña ELVA LETICIA CALLE HERNANDEZ**, en su calidad de hija y heredera legal de quien en vida fue **Doña ELIDA RAQUEL HERNANDEZ VDA. DE CALLE**, quien era conyugue y heredera legal de **Don VICTOR MANUEL CALLE CASMA**, solicita el reconocimiento y pago del concepto de Función Técnica Especializada que le fue reconocido a su causante **Don VICTOR MANUEL CALLE CASMA** mediante R.D. N°399-2005-GORE-ICA-DRA de fecha 21 de diciembre de 2005; adjuntando para tal efecto los siguientes documentos: Copia de DNI del causante, Copia de DNI de la heredera legal, Acta de protocolización de sucesión intestada de ambos causantes y Copia literal de los mismos;

Que, mediante **Oficio 080-2026-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-EP** el responsable del equipo del personal remite el **Informe N° 021-2026-GORE.ICA-DRA-OA/EP-LAGJ**, donde da cuenta que los Adeudos por el concepto de Función Técnica Especializada que fueron reconocidos mediante R.D. N°399-2005-GORE-ICA-DRA a favor de los ex servidores de esta Institución, se encuentra actualizados al presente ejercicio presupuestal mediante R.D. N°028-2026-GORE-ICA-DRA de fecha 29 de enero de 2026, en el mismo que figura **Don VICTOR MANUEL CALLE CASMA**, con la suma de **S/ 6,197.36 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES)** deducido los pagos anteriores a cuenta; en tal sentido, otorga la PROCEDENCIA del petitorio efectuado por **Doña ELVA LETICIA CALLE HERNANDEZ**, quien actúa en calidad de UNICA heredera legal de sus causantes **Doña ELIDA RAQUEL HERNANDEZ VDA. DE CALLE** y **Don VICTOR MANUEL CALLE CASMA**, acreditado con la documentación presentada, por lo que corresponde la transmisión sucesoria del monto adeudado;

Que, al respecto resulta de aplicación al presente lo que dispone el Art. 660 del Código Civil que dispone: "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores";

Que, asimismo es pertinente indicar que por Resolución Nro. 54 recaída en el Expediente Judicial N° 1267-2013 promovido por la Asociación de Cesantes del Sector Agrario Chíncha, el Juzgado ha dispuesto en cumplimiento a la Casación N° 19274-2021-Ica, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República - Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de Lima, que la Dirección Regional Agraria Ica cumpla con ejecutar la Resolución Directoral N°399- 2005-GORE-ICA-DRA de fecha 21 de diciembre del 2005, y abone a favor de los servidores comprendidos en dicho acto resolutivo, el pago por Función Técnica Especializada que fuera reconocida, más intereses;

Que, mediante D.S. N° 134-2025-EF se ha aprobado Transferencia Presupuestal para el pago de Sentencias Judiciales de diversos Gobiernos Regionales, dentro del cual se encuentra el Gobierno Regional de Ica, comprendiéndose dentro del listado de beneficiarios del pago de Sentencia Judicial a un grupo de servidores pensionistas titulares comprendidos dentro de la R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRA, quedando pendiente de pago los herederos legales de aquellos beneficiarios titulares que han fallecido, en mérito a ello es





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 208 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica,

14 ABR 2026

ASOS 98A 4 1

pertinente expedir el presente acto resolutivo a fin de que sea aprobado por el órgano jurisdiccional y sean incluidos dentro del listado de beneficiarios del pago de Sentencias en calidad de cosa juzgada conforme a normas;

Que, mediante **INFORME N° 155-2026-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que **"NO"** se cuenta con Presupuesto en la Partida Genérica N° 22 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", para atender lo solicitado por **Doña ELVA LETICIA CALLE HERNANDEZ**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que precisa que: *"Todo Acto Administrativo, de administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, Ley N° 32513 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el derecho de la Única heredera legal **Doña ELVA LETICIA CALLE HERNANDEZ** a percibir el monto reconocido a su favor mediante la R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRA, actualizado a través de la R.D. N° 028-2026-GORE-ICA-DRA en la suma de **S/ 6,197.36 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES)**, como Adeudos de ejercicios anteriores por concepto de Función Técnica Especializada, en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: DECLARAR que el petitorio de Pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada formulado por **Doña ELVA LETICIA CALLE HERNANDEZ**, en calidad de hija y Única heredera legal de **Doña ELIDA RAQUEL HERNÁNDEZ VDA. DE CALLE**, quien a su vez era conyugue y Única heredera legal del ex pensionista de esta institución **Don VICTOR MANUEL CALLE CASMA**, corresponde sea abonado a través del módulo de pago de Sentencias Judiciales establecido por Ley, una vez aprobada la presente por el órgano jurisdiccional.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Néstor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL